

CHIETLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

• *Refomemos el Rumbo* •

**PROGRAMA
ANUAL DE
EVALUACIÓN
2025**

INTRODUCCIÓN

Es fundamental para la evaluación de la gestión pública dentro del Municipio de Chietla conocer como se lleva la administración de los recursos públicos, y el manejo eficiente, eficaz y transparente de los mismos.

En cumplimiento con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2025, para la ejecución de evaluaciones correspondientes a los Fondos Federales (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como al Plan de Desarrollo Municipal.

Con lo antes descrito, el Municipio de Chietla implementa dentro de sus procesos la Gestión para Resultados (GpR) como un modelo organizacional basado en la medición del impacto de las acciones gubernamentales.



MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Conforme los artículos 25, 26, 115 y 134: El municipio cumple con la obligación de ser parte de la rectoría de la economía a fin de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática; con ello establecer las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

Ley Federal de Planeación

Conforme los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21, 22: Se establece el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, estableciendo las bases de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Conforme los artículos 24 y 25: se establece que la programación y la presupuestación del gasto público comprenden las actividades que se deberán realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que se hayan planteado con base en

indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan de la planeación del desarrollo, así como estructura programática deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo con los programas, y que se deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, teniendo como apoyo de las políticas de la planeación del Desarrollo

Artículo 85 fracciones I y 11. Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

11. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal." Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Artículo 11O. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan. En las disposiciones aplicables;

11. Todas las evaluaciones se harán públicas....

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 49 fracción V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 11O de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran

destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conforme a los artículos 54 y 80: establece la obligación de relacionar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Así como se establece la facultad de la instancia evaluadora.

Artículo 79. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las Metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Conforme al artículo 18: las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Conforme el artículo 107: estable que, en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. Asimismo, en los planes estatal y municipales de desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Conforme a los artículos 1, 2, 3 fracciones 11, 111, V, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, 4, 5 fracción 11, 6 fracciones V, VI, VII, IX y X, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 fracción 11, 21, 22, 23 fracción V, 24, 27 fracción 11, 28 fracción 11, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 84 y 85: Establece las normas y principios fundamentales de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo económico, social, político y cultural en el Estado, así como las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios de la entidad de acuerdo a la legislación aplicable. El proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla. El Ejecutivo y los Ayuntamientos, son responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo. Los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática serán entre otros, el Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los Presidentes Municipales, por el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo, así como las acciones de control, seguimiento y evaluación

Con base en los fundamentos y consideraciones mencionadas anteriormente, he tenido a bien emitir en mi carácter de Contralor Municipal, el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2025 del H. Ayuntamiento de Chietla del Estado de Puebla.

Objetivos

Ordenar de manera sistemática las evaluaciones y el seguimiento de los instrumentos de planeación y programación emitidos por el Gobierno Municipal de Chietla 2024 - 2027 con el propósito de evaluar el desempeño de las unidades administrativas para dar cumplimiento al documento rector de planeación municipal, así como la ejecución de los recursos correspondientes al gasto federalizado del ejercicio fiscal 2024

Objetivos Específicos

- Seguimiento a las obras, acciones, y/o programas con recursos del ejercicio fiscal 2024 ejecutadas con recursos correspondientes al gasto federalizado.
- Evaluar el desempeño de las acciones emprendidas por el gobierno municipal a través de sus diferentes áreas administrativas, dando detalle de los requerimientos específicos para la realización de la misma.
- Dar a conocer las evaluaciones correspondientes a los periodos marcados por la ley para el correcto seguimiento y evaluación de las metas propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo
- Emitir un corte final de información, a la titular de la Presidencia Municipal con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla



Consideraciones generales

La evaluación y seguimiento en relación a los ejes, programas y líneas de acción planeadas en el Plan Municipal de Desarrollo, contribuye en la consecución de los objetivos alcanzados por las unidades administrativas y la generación de datos pertinentes a los plazos establecidos por la normativa que rigen los procesos de evaluación.

El presente documento establece la forma en que se llevarán a cabo las evaluaciones correspondientes al Plan de Desarrollo Municipal y al gasto federalizado, las cuales se realizarán de acuerdo con la normatividad aplicable por evaluadores externo pudiendo ser personas físicas o morales, que cuenten con la experiencia y registros de la entidad normativa.

Se establecen los períodos evaluativos concernientes al proceso de evaluación municipal, estos medirán de forma constante la evolución de los programas y acciones ejercidas por cada dependencia administrativa del Gobierno Municipal

Establecer los medios de verificación necesarios, para la presentación de la información recabada de las diferentes áreas del Gobierno Municipal.

Los documentos sujetos a la evaluación son:

1. Plan Municipal de Desarrollo (2024 – 2027)
2. Evaluaciones externas a Fondos de Aportaciones Federales.

GLOSARIO.

APM: a la Administración Pública Municipal.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora; derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes, los cuales pueden ser atendidos para la mejora del programa público.

CGPSE: a la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

Evaluación Específica del Desempeño: A la valoración sintética del desempeño de los programas o políticas, realizada mediante trabajo de gabinete, a fin de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programados con base en el análisis de indicadores de resultados, que deriva en recomendaciones para la mejora continua.

Evaluación Externa: A la evaluación realizada a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Evaluación Interna: A la valoración realizada por las instancias públicas responsables de la ejecución de los recursos públicos de un programa, con la finalidad de su mejora continua, reorientación del gasto o rendición de cuentas.

Evaluación: Es el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios y el desempeño de las Dependencias que conforman la APM, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

FAISMUN: Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fondos de Aportaciones Federales: A los previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Son los Fondos del Ramo General 33.

Formato CONAC: Al Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y Municipios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

FORTAMUNDF: Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Gasto Federalizado: Es la transferencia de recursos económicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas.

Indicador de Desempeño: A la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados.

Indicador de Gestión: Al que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

Indicador Estratégico: Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Informe Final de Evaluación: Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contiene el análisis conforme a lo establecido en los términos de referencia o metodología.

Instancia Evaluadora Externa: A las personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluación externa.

LOM: Ley Orgánica Municipal

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados.

MML (Metodología del Marco Lógico): A la herramienta de planeación y programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

PAE: Documento que establece el calendario de ejecución de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas, Fondos o Subsidios de Gasto Federalizado y determina los tipos de evaluación que se aplicarán mediante un programa integral y gradual, asimismo articula los resultados de las evaluaciones y vincula las actividades de programación y presupuestación.

PbR (Presupuesto basado en Resultados): Al instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora.

SED Sistema de Evaluación del Desempeño

Seguimiento: Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto al avance de los indicadores y de las metas de los programas presupuestarios, en períodos trimestrales, que proporciona información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidas.

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRFT: Sistema de Recursos Federales transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Términos de Referencia (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como la normatividad aplicable.

Unidad Administrativa de Evaluación (UAE): A la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa que cuente con las facultades para implementar u operar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el municipio, evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y/o coordinar los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas municipales.

PROCESO DE EVALUACIÓN.

La coordinación de las evaluaciones

La Contraloría Municipal fungirá como instancia coordinadora de las acciones descritas en el PMD y en los recursos aplicados (FAISMUN y FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2024 los cuales se evaluarán anualmente.

Plan de Trabajo

Unidad Responsable de Evaluación de los fondos federales:	Instancia Evaluadora Externa
Nombre de Programas para evaluar	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal financiado con recursos de FAISMUN
Fecha límite de Entrega	Conforme a los Términos de referencia emitido por la instancia correspondiente
Entregables	Informe Final de la Evaluación Base de datos generada Instrumentos de recolección de información Nota metodológica Resumen Ejecutivo Formatos CONAC

Cronograma

El cronograma presentado está sujeto a modificaciones de calendarización

Actividades / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Diseño y Aprobación del Programa Anual de Evaluación												
Publicación del Programa Anual de Evaluación												
Contratación de Evaluaciones de Ramo 33												
Formalización y Planificación												
Recopilación de la Información												
Análisis e interpretación de datos y retroalimentación con las áreas involucradas												
Elaboración del Informe												
Presentación de Resultados												
Registro de información en el portal SRFT												
Presentación y entrega del Informe final												
Publicación en el sitio Web de formato CONAC												

Consideraciones para el pago de las Evaluaciones a las Instancias

El municipio de Chietla, Puebla, cuenta con una base en la suficiencia presupuestal, tomando en cuenta un parámetro de:

RUBRO	MÍNIMO	MÁXIMO
FISM-DF		
FORTAMUN DF	\$ 60,000.00	\$ 100,000.00
Plan Municipal de Desarrollo		



Dicha evaluación se podrá pagar con el fondo de participaciones, recursos fiscales y, en caso de que la Ley de Coordinación Fiscal lo permita y las Reglas de Operación de los fondos del gasto federalizado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

El presente programa de evaluación es de orden general y podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal, en base a lo establecido en el PMD y conforme la normatividad, obras y acciones con gasto federalizado con recursos de los fondos FAISMUNDF y FORTAMUNDF.

EVALUACIÓN APLICADA.

Las evaluaciones de fondos federales se llevan a cabo para valorar la pertinencia de los procesos de gestión y los resultados de dichos fondos, examinando la planeación estratégica en el ejercicio de los recursos para la atención de las necesidades particulares identificadas en el municipio.

La evaluación de fondos se realizará de forma anual, considerando los Lineamientos que regulan los mismos.

Las metodologías de las evaluaciones a aplicar estarán definidas en los TDR será bajo las disposiciones normativas y legales que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

(CONEVAL), y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla y demás instancias normativas en materia de evaluación, en total apego a los Términos de Referencia (TdR) emitidos por la Subsecretaría de Planeación.

La instancia evaluadora deberá elaborar un informe final de manera concisa y puntual apegados a los TdR, y se deberán ver reflejados aquellos hallazgos que el evaluador realizó para el debido seguimiento. Las dependencias u órganos auxiliares responsables deberán revisar cada uno de estos hallazgos para darle seguimiento hasta su conclusión.

El informe de resultados deberá considerar Aspectos Susceptibles de Mejora, a fin de que las dependencias realicen las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones para propiciar una mejora continua

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los TDR son el instrumento técnico que especifica las metodologías, características y los alcances de la evaluación a realizar, se constituyen como una guía de referencia, cuyos términos son propiamente el índice para el desarrollo de la evaluación. Contienen las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo elaborar una determinada evaluación, especificando qué necesita ser alcanzado, por quién y cuándo.

Los TDR describen el objetivo general y los específicos de la evaluación por realizar; contienen las especificaciones técnicas y metodológicas para que el evaluador externo desarrolle la evaluación, así como los productos o entregables que deben elaborarse y las fechas para su entrega.

Los elementos básicos que deben contener los TdR para que los evaluadores externos contratados tengan mayor claridad sobre el trabajo que se debe realizar son los siguientes:

a) Antecedentes: deberá contener una breve descripción del programa o proyecto a evaluar y las necesidades a satisfacer con la evaluación; destacar

los datos principales del programa o proyecto como objetivo, población objetivo, cobertura, metas y logros esperados, hallazgos, contexto institucional.

- b) Objetivo general y específico: descripción del propósito que persigue la evaluación solicitada destacando la finalidad particular de la misma: del diseño del programa, consistencia y resultados, procesos y específica de desempeño, entre otras.
- c) Alcance y enfoque de la evaluación y actores implicados:
- d) Productos y actividades de la evaluación: describir con precisión las tareas y principales actividades a ser ejecutadas por parte de los evaluadores externos, definiendo su secuencia y articulación; y definir los productos y resultados que entregará el evaluador a la entidad contratante; así como el calendario y formas de su entrega.

Los TDR son fundamentales para obtener los mejores resultados de las evaluaciones realizadas: apego a los requerimientos técnicos, ejecución y claridad en cuanto a su gestión por parte de la dependencia u órgano auxiliar contratante; así mismo la utilización de modelos de términos de referencia conlleva a una estandarización de estos ejercicios facilitando que la información derivada sea comprable entre sí.

Resultado de las Evaluaciones.

Los informes realizados por las instancias evaluadoras externas deberán ser publicados en los portales oficiales de internet correspondientes, a más tardar 30 días naturales después de su conclusión.

El contenido del informe que presente la instancia evaluadora externa deberá cumplir con lo dispuesto en los lineamientos Generales para la Evaluación del Desempeño de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, así mismo con el fin de lograr informes de evaluación de calidad, se deberá proporcionar la colaboración de todo momento de las instancias evaluadas, proporcionando la información correspondiente para el objetivo de la evaluación.

Los informes de resultado de la evaluación deberán contener las recomendaciones derivadas de los hallazgos, de acuerdo a su importancia para la atención de los mismos.

La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia y coordinación, notificara por medio de memorándum a las áreas que se vean afectadas por las modificaciones, que en su caso se realice al calendario de trabajo y cronograma de actividades del PAE 2025, así como de las evaluaciones adicionales que se establezcan. El Calendario de Trabajo establecido en este programa podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del SEDM y conforme al ámbito de su competencia y coordinación de la instancia responsable. Los cambios tendrán que ser notificados de manera oficial por la Contraloría, para contar con las evidencias necesarias para el seguimiento del cumplimiento al PAE 2025.

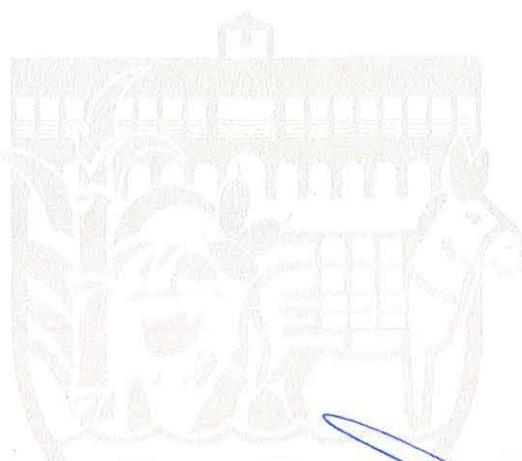
Con el fin de cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas, el resultado de las evaluaciones internas y externas deberán ser publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con la normatividad aplicable, así mismo evaluaciones correspondientes a los fondos federales serán publicados en el sistema SRFT.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**



CHIETLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
CONTRALORÍA
MUNICIPAL

C.P. Edgardo Ponce Cortes

Presidente Constitucional del
Municipio de Chietla

Lic. José Pastor Sandoval
Gallardo
Contralor Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

• Refuercos al Rumbo •